



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial N° 302 de 29 de octubre de 1985, se ha publicado la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante la cual se suspende de oficio los efectos del inciso primero de la Disposición Transitoria de la Ley N° 09 que reforman las Leyes de Régimen Municipal, Régimen Provincial y de Elecciones;

Que la mencionada Resolución, al no contemplar solución legal para la renovación de minorías de los Concejos Municipales y Consejos Provinciales, prorroga indefinidamente el mandato de dichas minorías;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 124 de la Constitución Política del Estado, el período de los Consejeros Provinciales y Concejales Municipales no puede exceder de cuatro años; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 141, segunda parte del numeral cuarto,

RESUELVE

Rechazar y dejar sin efecto la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Ratificar el contenido del inciso 1° de la Disposición Transitoria de la Ley N° 09 aprobada por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 300 de 25 de octubre de 1985, por cuanto no contraviene norma constitucional alguna y ha sido legalmente sancionada por el Ejecutivo.

Disponer su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislati

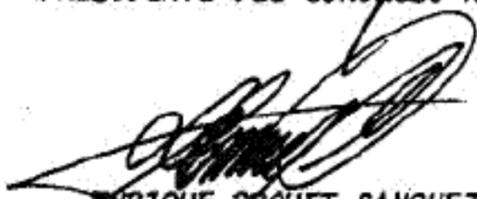
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

vas, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.



AVERROES BUCARAM Z.,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



ENRIQUE DROUET SANCHEZ.,
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



ARCHIVO